

drán ser examinados por cuantas personas estén interesadas.

4.º Que todo licitador, habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito este que se ingresará en firme en el Tesoro, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza origine la ineffectividad de la adjudicación.

5.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación, si se hace pago de los débitos.

6.º Que los rematantes deberán entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7.º En el caso de no ser enajenados los bienes en primera o segunda licitación, se celebrará almoneda durante los tres días hábiles siguientes al de la ultimación de la subasta.

Cartagena a 9 de junio de 1984.—
El recaudador, Pedro Juan León Tomasetti.

Número 4614

RECAUDACION DE HACIENDA

ZONA DE LORCA

ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES

Don Enrique Moya-Angeler Cobo,
recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación, contra don Marcos Navarro Salas, por débitos de Tráfico de Empresas, importantes por principal 9.751.178 pesetas, más 1.950.236 pesetas de recargos de apremio y 1.000.000 de pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Autorizada con fecha 11 de junio de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia. la subasta de bienes inmuebles, propiedad del deudor don Marcos Navarro Salas, que fueron embargados por diligencia de fecha 27 de junio de 1983, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil, siguiente a aquél en que se cumplan quince días también hábiles, conta-

dos a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Paz de Puerto Lumbreras, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios. Lorca, 19 de junio de 1984.—El recaudador de Hacienda. Firmado y rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar corresponden al siguiente detalle:

1.—Rústica. Trance de tierra secano, sitio de Benzón, término de Puerto Lumbreras, de cabida ocho celemines y cincuenta céntimos, igual a treinta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, marco de ocho mil varas; lindando: Norte, Rambla de Vilerda; Este, carretera de Almería; Sur, boquera de la Torre, y Oeste, Ginés Molina Vidal. Sobre el mismo se ha construido una edificación compuesta de dos construcciones adosadas una a la otra, destinadas ambas a la ulterior instalación de industria de descascarillado de almendra; una de las naves consta de sólo planta baja y ocupa una superficie de doscientos ochenta metros cuadrados, y la otra de planta baja y tres plantas altas, donde se instalarán los silos; la superficie de cada una de las tres plantas es de ciento ochenta metros cuadrados, y linda por todos sus vientos con terrenos de la finca donde se ha construido.

Inscrita al tomo 1.927, folio 112, finca 22.933-N, inscripción 2.ª.

Valor de tasación para subasta, 15.000.000 de pesetas.

Cargas preferentes:

Crédito hipotecario a favor del Banco Popular Español, S. A., pesetas 15.600.000.

Al exceder las cargas preferentes del valor fijado por tasación, el tipo fijado para subasta será el importe de los débitos.

Tipo de subasta, 12.701.414 pesetas.

2.—Urbana. Número dos. Vivienda en primera planta, alzada sobre alacena en planta baja, de la calle del edificio del que forma parte, en la villa de Puerto Lumbreras, barrio de la Iglesia, calle de San Francisco, sin número. Tiene su acceso a través de portal y escalera orientados a

la fachada principal del edificio. Se distribuye en diferentes dependencias. Tiene una superficie construida de ciento cuarenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, y útil de ciento siete metros, quince decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, la de Teresa Navarro Salas; Izquierda, Pedro Morillas y Juan Molina, y Espalda, herederos de Juan Foulquié.

Inscrita al tomo 1.901, folio 61, finca 26.370, inscripción 1.ª.

Valor de tasación para subasta, 936.000 pesetas.

Tipo de subasta, 936.000 pesetas.

3.—Urbana. Número tres. Vivienda en segunda planta sobre el local comercial en planta baja a nivel de la calle ubicada en el edificio de que forma parte, en la villa de Puerto Lumbreras, barrio de la Iglesia, calle de San Francisco, sin número. Tiene su acceso a través del portal y escalera orientados a la fachada principal del edificio. Se distribuye en varias dependencias y tiene una superficie edificada de ciento siete metros, quince decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Teresa Navarro Salas; Izquierda, Pedro Morillas y Juan Molina, y Espalda, herederos de Juan Foulquié.

Inscrita al tomo 1.901, folio 63, finca 26.372, inscripción 4.ª.

Valor de tasación para subasta, 900.000 pesetas.

Cargas preferentes:

Crédito hipotecario a favor del Banco Popular Español, 2.670.000 pesetas.

Tipo de subasta, 900.000 pesetas.

4.—Urbana. Número cuatro. Vivienda en tercera planta alzada, sobre el almacén comercial, en planta baja a nivel de la calle ubicada en el edificio de que forma parte, en la villa de Puerto Lumbreras, barrio de la Iglesia, calle de San Francisco, sin número. Tiene su acceso a través del portal y escalera orientados a la fachada principal del edificio. Se distribuye en diferentes dependencias y tiene una superficie edificada de ciento cuarenta y cuatro metros, noventa y ocho decímetros cuadrados, y útil de ciento siete metros, quince decímetros cuadrados. Linda: Frente, calle de su situación; Derecha entrando, Teresa Navarro Salas; Izquierda, Juan Morillas y Juan Molina, y Espalda, herederos de don Juan Foulquié.

Inscrita al tomo 1.901, finca 26.374, inscripción 4.ª, folio 65.

Valor de tasación para subasta, 900.000 pesetas.

Cargas preferentes:

Crédito hipotecario a favor del Banco Popular Español, 2.670.000 pesetas.

Tipo de subasta, 900.000 pesetas.

5.—Urbana. La mitad indivisa. Una casa con puerta de planta baja y alta, de varias habitaciones y patio, situada en la diputación de Lumberras, de este término, que mide una superficie de ciento ochenta y siete metros cuadrados. Linda: por la Derecha o Levante, Rafael Cruz García; Frente o Poniente, calle del Mayor, y Espalda o Mediodía, Juan Martínez Aznar y Manuel Soler Flores.

Inscrita al tomo 1.275, folio 141 vuelto, finca 16.644, inscripción 3.ª.

Valor de tasación para subasta, 841.000 pesetas.

Cargas preferentes:

Crédito hipotecario a favor del Banco Popular Español, 3.000.000 de pesetas.

Tipo de subasta, 841.000 pesetas.

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 11 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

6.º Que el Estado se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los inmuebles que no hubiesen sido objeto de remate en la subasta, conforme al número 7 del artículo 144 del Reglamento General de Recaudación.

7.º Que serán de cuenta de los adjudicatarios, en su caso, todos los gastos que se originen por otorgamiento de escrituras, impuesto de transmisiones, plusvalías, etc.

8.º Que los acreedores hipotecarios desconocidos, si los hubiese, se le tendrá notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Lorca 19 de junio de 1984.—El recaudador de Hacienda, Enrique Moya-Angeler Cobo.

Número 4612

RECAUDACION DE HACIENDA**ZONA DE LORCA****ANUNCIO DE SUBASTA DE BIENES INMUEBLES**

Don Enrique Moya-Angeler Cobo, recaudador de Hacienda en la Zona de Lorca.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye por esta Recaudación, contra don Mateo Blázquez Giner, doña Ana Porlán Piña, don Miguel Blázquez Cuadrado y doña Eustaquia Conca Alcaina, por débitos al Banco de Crédito Agrícola, Madrid, importantes por principal 1.264.016 pesetas, más 126.401 pesetas del 10 por 100 de recargos de apremio y 400.000 pesetas de presupuesto para costas y gastos del procedimiento, se ha dictado la siguiente

«Providencia. Autorizada con fecha 11 de junio de 1984, por la Tesorería de Hacienda de la provincia, la subasta de bienes inmuebles, propiedad de los deudores don Mateo Blázquez Giner, doña Ana Porlan Piña, don Miguel Blázquez Cuadrado y doña Eustaquia Conca Alcaina, que fueron embargados por diligencia de fecha 6 de mayo de 1983, en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra dichos deudores, procedase a la celebración de la citada subasta, para cuyo acto se señala el primer día hábil, siguiente a aquél en que se cumplan quince días, también hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca inserto su anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a las once horas, en el Juzgado de Distrito de Lorca y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación y Reglas 87 y 88 de su Instrucción. Notifíquese esta providencia al deudor, cónyuge y a los acreedores hipotecarios. Lorca, 19 de junio de 1984. El recaudador de Hacienda.—Firmado y rubricado».

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que

deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar, corresponden al siguiente detalle:

1.—Rústica. Trozo de tierra, riego de la acequia de Enmedio, de la diputación del Campillo, de Lorca, de cabida noventa y siete áreas, veintiocho centiáreas y diez decímetros cuadrados, lindando: Norte, finca adquirida por Antonia Blázquez Giner; Sur, riego y camino de la Casa de Honorato; Levante, Pedro Crespo Lirón, y Poniente, Pedro Padilla.

Inscrita al tomo 1.833, folio 47, finca 36.711, inscripción 3.ª.

Valor de tasación, 2.400.000 pesetas.

Cargas preferentes anteriores a la anotación por esta Recaudación, según certificación del Registro de la Propiedad:

Crédito hipotecario a favor de Banco Central, S. A., 695.000 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de don Alfonso Robles López, 202.438 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de don Juan Miguel García Navarro, 700.999 pesetas.

Crédito hipotecario a favor de Banco Exterior de España, 456.198 pesetas.

No se admitirán posturas inferiores al importe de los descubiertos, que ascienden el día de la fecha a la suma de 1.790.417 pesetas.

2.º Todo licitador depositará previamente, en metálico en la mesa de subasta, fianza de un veinte por ciento, como mínimo, del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en la Caja General de Depósitos, si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades que podrán incurrir por mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente (certificación del señor registrador de la Propiedad del partido), sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto en esta Oficina de Recaudación hasta una hora an-